



RESOLUCION R-Nº 1268-2018

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 01 OCT 2018

Expte. Nº 17.557/16

VISTO estas actuaciones relacionadas con el trámite de gestión del ISBN por ante la Editorial EUNSa y la impresión y compilado "RETRATOS Y ATMÓSFERAS URBANAS, RECORDANDO A PEDRO LEMEBEL" coordinado por la Prof. Betina CAMPUZANO, docente de la Facultad de Humanidades de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución R-Nº 0497-2018 se autoriza a la Dirección General de Administración a efectuar el reintegro de la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 15.810,00) a la Prof. CAMPUZANO y se dispone que una vez resueltos los trámites administrativos pertinentes, sigan las actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS para deslindar responsabilidades.

QUE la DIRECCIÓN DE SUMARIOS, en su Dictamen Nº 892 informa lo que textualmente se transcribe a continuación:

"El expediente referenciado, en el que por disposición del entonces Secretario de Extensión Universitario Oscar Darío Barrios, tramitó el ISBN del Compilado "Retrato y Atmósfera Urbanas" recordando a Pedro Lemebel coordinado por la Profesora Betina Campuzano (fs. 1).-

La mentada docente, le peticiona la impresión de ciento cincuenta ejemplares de 100 páginas, papel ilustración, 90 grs. 4/4, tapa y contratapa ilustración, 330 grs. laminado o laca mate, incorpora tres presupuestos de tres imprentas y en nota posterior actualiza los presupuestos (fs. 4/6 y 13/21).-

Estas actuaciones se remiten a la Editorial, para tramitar el ISBN (fs. 7/10).-

El Sr. Juan Carlos Palavecino, a cargo de la Administración y Registros EUNSa por Nota Nº 53 de fecha 22 de agosto de 2016 adjunta presupuesto de Imprenta Central de esta Casa de Altos Estudios y el citado trámite ISBN (fs. 11/12).-

El citado analiza y efectúa cuadro comparativo sobre precios para la impresión, sugiriendo que a la Imprenta Stampa de José Liendro S.R.L., por ser la de menor cotización, en consecuencia, el Sr. Secretario autoriza la impresión con la misma (fs. 24 y 24 vta.)

La Profesora Campuzano presenta la factura de la citada firma (fs. 26, 27).-

A fs. 28 el Sr. Hugo Oscar Codina, Director Administrativo y Despacho de la SEU informa que autorizada la impresión, sin poder realizar trámite alguno en Dirección de Compras, fundada y justificada la necesidad de fundamentar su impresión, conformada la factura, se debe remitir al Rectorado para la emisión de la resolución aprobatoria y autorización de pago, ingresando el expediente a Secretaría Administrativa, dependencia que lo remite a Dirección General de Administración (fs. 28, 28 vta. y 29).-

La citada Dirección observa la falta de justificación de su no impresión por imprenta Central y fecha del informe de fs. 28.-

En fecha 27 de marzo del presente año la docente, solicita el reintegro de la factura y justifica la impresión en Stampa, motivado en la circunstancia de que la Imprenta Central no cuenta con un equipo que garantizara la calidad que exige la publicación con impresiones de fotografías artísticas y destaca que la imprenta seleccionada, ofreció mejor relación entre precio y calidad esperada; en su mérito se solicita el reintegro del monto de la factura al Sr. Rector (fs. 32, 32 vta. y 33).-



RESOLUCION R-Nº 1268-2018

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA
UNIVERSITARIA"

Expte. Nº 17.557/16

En fecha 9 de abril de 2018, el Sr. Secretario General Lic. Emilio Rubén Correa autoriza el reintegro de la factura y solicita la intervención de esta Dirección para deslindar responsabilidades, dictándose la Resolución Rectoral Nº 497/2018 en tal sentido (fs. 35/37).-

Reintegrado el gasto de impresión, con intervención de las oficinas pertinentes; con posterioridad se remiten estos actuados a esta Dirección (fs. 39/44).-

Esta Dirección dispuso su vista y descargo:

-al Sr. Hugo Oscar Codina, el que solicitó prórroga, a la que se hizo lugar y presentó su descargo en tiempo y forma legal, el que en apretada síntesis detalla lo actuado en el expediente y ratifica todos los informes y/o providencias de fs. 7, 22, 25, 28, 31vta., 33 y 46 vta. que exteriorizan su correcta intervención en el presente expediente (fs. 45/54) y

- al Sr. Juan Carlos Palavecino, quien presentara descargo en tiempo y forma legal, en el que expresa que al entonces Secretario de Extensión Universitaria se delegó la función de Director Editorial; quien autorizara la tramitación del ISBN para registrar el sello Editorial EUNSa ante la Cámara Argentina del Libro, desconociendo su financiamiento y/o su autorización ya que no es de incumbencia (fs. 55/61).-

Analizadas las observaciones realizadas en estas actuaciones, por la Dirección de Contabilidad a cargo de la Dirección General de Administración centradas en dos cuestiones:

a) No se justifica porque no se realizaron las impresiones por Imprenta Central y

b) La fecha del informe del 7/12/2016 refiere a que "Conforme a la resolución de cierre no es posible efectuar trámite alguno por ante la Dirección de Compras", cuando la fecha de la factura es del 23/11/2016.-

Observaciones que fueron subsanadas por la docente Betina Campuzano a fs. 33, la que justifica que la Imprenta Central no cuenta con un equipo que garantizara la calidad que exige la publicación con impresiones de fotografías artísticas y destaca que la imprenta seleccionada, ofreció mejor relación entre precio y calidad esperada y por el Sr. Hugo Oscar Codina en su descargo en el punto 6, en el que aclara que si bien la factura es del 23/11/2016 fue presentada por la citada docente en fecha 2/12/2016 fecha en que por Resolución Rectoral Nº 1.286/16 la Dirección de Compras de la Administración Central tenía como plazo límite el 2/12/2016 para contratación directa.-

En consonancia con lo apuntado, constatada por esta Dirección la inexistencia de irregularidad alguna que amerite la imposición de sanción administrativa alguna a los Sres. Hugo Oscar Codina y Juan Carlos Palavecino y a lo que se debe adicionar que aún acreditadas responsabilidades administrativas de los que tramitaron el presente expediente no se podría imponerles sanciones administrativas, en tanto y en cuanto ha fenecido la potestad sancionatoria de esta Casa de Altos Estudios por cuanto transcurrieron los plazos de seis meses en el supuesto de apercibimiento y suspensión y un año en el de cesantía y/o exoneración, desde que tomó conocimiento de las supuestas faltas en fecha 17 de marzo de 2017, conforme artículos 147, 141, 142, 143 y 144 del Decreto 366/06: por lo que sugiero al Sr. Rector dictar resolución administrativa en este sentido y disponer el archivo del presente expediente.-"

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º- Dejar establecido la inexistencia de irregularidad alguna que amerite la imposición de sanción administrativa alguna a los Sres. Hugo Oscar CODINA y Juan Carlos PALAVE



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

Expte. N° 17.557/16

CINO y a lo que se debe adicionar que aún acreditadas responsabilidades administrativas de los que tramitaron el presente expediente no se puede imponerles sanciones administrativas, en tanto y en cuanto ha fenecido la potestad sancionatoria de esta Casa de Altos Estudios por cuanto transcurrieron los plazos de seis meses en el supuesto de apercibimiento y suspensión y un año en el de cesantía y/o exoneración, desde que tomó conocimiento de las supuestas faltas en fecha 17 de marzo de 2017, conforme artículos 147, 141, 142, 143 y 144 del Decreto 366/06, por lo que corresponde disponer el archivo del presente expediente.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a los interesados. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA a sus efectos y archívese.



[Signature]
Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Signature]
Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

[Signature]
Mg. NOEL ZARATE
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 12 6 8-2 0 1 8